



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Unidas de Marina y de Transportes les fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las Comisiones Unidas de Marina y de Transportes someten a consideración de la Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES.

La Iniciativa en comento fue presentada en la Cámara de Senadores por el Senador Ricardo Barroso Agramont del Partido Revolucionario Institucional el 5 de octubre de 2016.

Pasó como Dictamen de Primera Lectura el 13 de diciembre de 2016.

Pasó como Dictamen a discusión al Pleno de la Cámara de Senadores el 8 de febrero de 2017. El Proyecto de decreto fue aprobado, por lo que pasó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Minuta fue recibida en la Cámara de Diputados el 14 de febrero de 2017 y remitida para dictamen a la Comisión de Transportes.

El 17 de agosto la Mesa Directiva, por considerarlo de importancia modifica el turno y envía la Minuta a las Comisiones Unidas de Marina y Transportes para dictamen.

II. Contenido de la Minuta

Incorporar como requisito para ser Piloto de Puerto, el de contar con título profesional de Piloto Naval y Capitán de Altura de una escuela náutica acreditada ante la Secretaría. De tal manera que para realizar la actividad consistente en realizar maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque o desatraque con las embarcaciones, la profesión idónea para ser piloto de Puerto es la de Piloto Naval y Capitán de Altura.

III. Consideraciones

Cuando un buque arriba a puerto, los riesgos de navegación se incrementan, a la vez que se limitan sus capacidades de maniobra, los espacios se reducen y los obstáculos aumentan. El Capitán del buque se encuentra en un lugar que en muchas ocasiones desconoce, que requiere una navegación y una ayuda adicional que puede prestarle el piloto o práctico de puerto.

En la actualidad el tamaño de los buques, la variedad y características del cargamento y la densidad del tráfico marítimo, la actividad del pilotaje es considerado, además de la ayuda al capitán del buque, un elemento fundamental de prevención de la zona de pilotaje ante la posibilidad de que puedan suceder graves accidentes marítimos.

Por tal razón al analizar la Minuta en comento, es importante señalar que la Licenciatura de Piloto Naval aunado a la especialidad o actualización como Capitán de Altura, permite que dicho personal cuente con los conocimientos necesarios para asesorar al capitán del buque sobre los riesgos, respecto a las embarcaciones mayores

que arriben o zarpen de un puerto o zona de pilotaje, a fin de garantizar la seguridad del buque, del puerto al que entran y salen, del medio ambiente y más que nada la vida humana.

Es importante resaltar dicha reforma, ya que incorpora a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos un requisito que si bien ya se encuentra previsto en el artículo 508 párrafo tercero, fracción IV, de su Reglamento, con su incorporación a dicha Ley, se impide desde un nivel jerárquico normativo más elevado, que en algún momento se permita al aspirante con título de Maquinista Naval o Ingeniero Mecánico Naval, esté en posibilidades de ser Piloto de Puerto, cuando dicho encargo, por la naturaleza de su servicio, indudablemente exige que la persona cuente con la capacidad técnica y práctica que avala un título de Capitán de Altura.

Ahora bien, el artículo 57 en su fracción III establece como requisito para ser Piloto de Puerto “Contar con certificado de competencia y autorización para prestar el servicio de pilotaje para el puerto respectivo y zona de pilotaje, expedido por la Secretaría”. Al respecto es importante mencionar que actualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) solicita como requisito expedir dicho certificado, presentar el Título Profesional con la categoría de Capitán de Altura y Constancia del Curso de Actualización par Capitán de Altura, emitido por el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el personal dela Marina Mercante Nacional (FIDENA)

Por lo que esta Comisión dictaminadora considera oportuno se eleve a nivel licenciatura esta actividad de piloto de puerto en beneficio del mismo sector de “prácticos” y/o pilotos, así como la contribución de mejores profesionistas para la industria naval y la Marina Mercante Nacional y no solamente esté señalado como un requisito administrativo; situación que permitiría que dicho trámite esté armonizado con lo que establece el propio ordenamiento; por lo que adecuar la redacción para quedar como sigue:

Art. 57. ...

I. ...



- II. Contar con título profesional de **Piloto Naval y de Capitán de Altura** de una escuela náutica acreditada ante la Secretaría;
- III. ...
- IV. ...

...

...

Por lo anteriormente expuesto y, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Marina y de Transportes de la LXIII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 57 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para quedar como sigue:

Artículo 57.- ...

- I. ...**
- II. Contar con título profesional de Piloto Naval y de Capitán de Altura de una escuela náutica acreditada ante al Secretaría;**
- III. ...**
- IV. ...**

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro. 20 de febrero de 2018



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 57 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS (EXP. 5562).

VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2018.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. JESÚS GILBERTO RODRÍGUEZ GARZA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. VÍCTOR ODIN CASTILLO ÁVILA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JORGE TELLO LÓPEZ			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 57 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS (EXP. 5562).

VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2018.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO MC.			
	DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PES.			
	DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 57 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS (EXP. 5562).

VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2018.

NOMBRE	A FAVOR	FIRMAS	
		EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			
 DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
 DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. ELIAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			


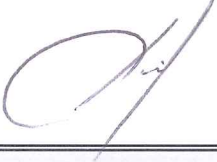

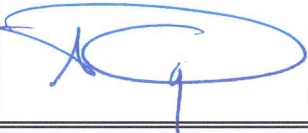



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ART. 57 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS (EXP. 5562).

VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2018.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTÍZ LANZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			